Ley del 10 de noviembre de 1925

Instalaciones sanitarias.- Prorrógase el plazo para las instalaciones sanitarias de la ciudad de Cochabamba.

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se prorroga el plazo para las instalaciones sanitarias en la ciudad de Cochabamba, hasta que se termine la captación de aguas potables de dicha capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1925.

ADOLFO MIER.-FLAVIO ABASTOFLOR.

Damián Z. Rejas, S.S.- Salomón A. Nogales, D.S.- Julio Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 10 de noviembre de 1926:

F.GUZMÁN.- N. Fernández V.